



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2023/23

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 03/08/2023

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA
DÑA. M^o DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO
DÑA. ANTONIA PICO PEREZ
D. ANTONIO RAMÓN MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI
DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR
DÑA. MÓNICA MADRID GARCÍA

AUSENTE CON EXCUSA:

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

SECRETARIA: DÑA. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:30 horas del día jueves 03/08/2023, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones Dña. M^o del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 20 de julio de 2023.



2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.- EXPEDIENTE 2014/001119.- Legalización del 94 % y básico de un 6 % de medidas correctoras de vivienda unifamiliar aislada, en el polígono 19, parcela 168, Cala Llonga, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de legalización del 94% y básico del 6% de medidas correctoras de vivienda unifamiliar aislada, con visado 13/00204/18 de fecha 27/02/2018 redactado por los Arquitectos D. José María Barbellido, D. Manuel Sempere polo y D. Miquel Cárceles Cardona y del cual se da traslado a este Ayuntamiento en RGE núm. 202200018251 de fecha 14/11/2022 y Proyecto básico y de ejecución de medidas correctoras y Proyecto de medidas de integración medioambiental y paisajística, ambos con vº nº 13/00975/23 de fecha 20/06/2023 con RGE núm. 202399900011650 de fecha 20/06/2023, todo ello redactado por los Arquitectos D. Manuel Sempere polo y D. Miquel Cárceles Cardona, en el que solicita licencia municipal para la **LEGALIZACIÓN DEL 94% Y BÁSICO DE UN 6% DE MEDIDAS CORRECTORAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**, a ubicar el polígono 19, parcela 168, Cala Llonga, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 15.000,00 m² B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 273,31m²< 278,29m²
D)Superficie construida: 181,50m² < 194,79m² E)Número de plantas: 1 (PB) F)Altura máxima: 3,00m
G)Altura total: 4,15m H)Volumen máximo: 571,70m³

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- El promotor deberá inscribir la total superficie de la finca registral núm. 33.376 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- Deberá aportarse el **Proyecto de Ejecución** debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse **Estudio de Seguridad y Salud**, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.



- Se deberá presentar **Estudio de Gestión de RCD**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, **visado por el correspondiente colegio profesional**.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse **liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO)**.

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- **Se deberán complementar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.**
- **Cumplimiento de los condicionantes del** Informe favorable de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, **expediente 087/15 (expediente electrónico 2015/0000045L)** de la sesión 3/2022 celebrada 20/10/2022 y del Informe favorable con condiciones, de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente **E14-1194** al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (**fosa séptica**) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una **declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo**.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las **máximas precauciones para evitar vertidos** de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **36 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la



mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.2.- EXPEDIENTE 2018/013612.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada, en el polígono 28, parcela 199, "Can Toni Covas", Venda de Parada, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de medidas de integración medioambiental y paisajística sin visar con RGE núm. 202099900006421 de fecha 04/06/ 2020 y Proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada sin visar con RGE núm.202099900006580 de fecha 05/06/2020 y documentación complementaria sin visar con RGE en el Consell d'Eivissa RGE núm. 2022017830 de fecha 22/06/2022 y RGE núm. 2022002664 y RGE núm. 20220622 y del cual se da traslado a este Ayuntamiento en RGE núm. 202300012263 de fecha 30/06/2023, y documentación complementaria sin visar con RGE núm. 202399900013563 de fecha 18/07/2023, en el que solicita licencia municipal para la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**, a ubicar en el polígono 28, parcela 199, "Can Toni Covas", Venda de Parada, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 15.000,00 m² B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 1,41% (211,90m²)
D)Superficie construida: 0.0127m²/m² (190,85m²) E)Número de plantas: 1 (PB) F)Altura máxima: 2,70m G)Altura total: 3,00m H)Volumen máximo: 525,00m³.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- El presupuesto deberá ser actualizado de acuerdo al módulo colegial vigente.
- El promotor deberá inscribir la total superficie de la finca registral núm. 7.809 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- Deberá aportarse el **Proyecto de Ejecución** debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses



implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.

- Deberá aportarse **Estudio de Seguridad y Salud**, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- **Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional.** Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar **Estudio de Gestión de RCD**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, **visado por el correspondiente colegio profesional.**
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse **liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).**

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- **Se deberá regularizar la parcela en catastro.**
- **El camino deberá cumplir con todo lo especificado en la Norma 21 del PTI (ancho).**
- **Se deberán complementar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.**
- **Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente electrónico 2020/00016874P de la sesión 2/2023 celebrada 16/06/2023 y el Informe favorable del departamento de Agricultura del Consell D'Eivissa en el que se aprueba la Memoria Técnica Agraria de 02-12-2022.**
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (**fosa séptica**) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una **declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.**
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las **máximas precauciones para evitar vertidos** de sustancias contaminantes tanto de forma accidental



como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.

- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **36 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.3.- EXPEDIENTE 2023/005664).- Legalización de las modificaciones durante el transcurso de las obras de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la Avda. Tauet, núm. 1, Urbanización Can Furnet, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de legalización, vº nº 13/00442/23 de fecha 21/03/2023 y copias modificadas, vº nº 13/00974/23 de fecha 20/06/2023, redactado por el arquitecto D. Juan Echevarria Aramendi, promovido por la entidad **FAGO GMBM**, en el que solicita licencia municipal para la **LEGALIZACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**, a ubicar en una parcela situada en la avda. Tauet, núm. 01, Urbanización Can Furnet, Jesús, con referencia catastral 6725011CD6162N0001YH, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:



A)Parcela: 1.197 m² B)Ancho parcela: > 20 m. C)Edificabilidad: 0,388 m²/m² D)Ocupación: 27,52 % E)Altura máxima: 6,80 m. F)Altura total: 8,60 m. G)Nº Plantas: 2 (Psot + PB + 1P)
H)Retranqueos:A viales y zonas públicas: 5 m.Resto linderos: 3 m. I)Volumen: 1.494,75 m³
J)Intensidad de uso: 1 viv/1.197 m² y 1 viv/parcela. K)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (**alumbrado público, reparación del asfalto y la conexión a la red de saneamiento**) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Previo a la expedición de la licencia se deberá aportar la Comunicación Previa, con la documentación completa relativo al **alumbrado público y reparación del asfalto.**
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportar **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador**, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional y **Certificado sobre las condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y estabilidad para la legalización y Nombramiento del Aparejador respecto a la legalización**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a la red municipal de alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).



Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización **(alumbrado público, reparación del asfalto y la conexión a la red de saneamiento)**.
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente **E17-0807**.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES AL TRATARSE DE UNA LEGALIZACIÓN.

CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **24 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.4.- EXPEDIENTE 2023/002275.- Modificado durante el transcurso de las obras de la vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la C/ Primavera, núm. 109, Urbanización Can Furnet, Jesús.

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico y de ejecución, vº nº 13/00905/23 de fecha 08/06/2023 y copias modificadas, con vº nº 13/00988/23 de fecha 21/06/2023, todo ello redactado por el arquitecto D. Alicia Medina Vargas, en el que solicita licencia municipal para el **MODIFICADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**, a ubicar en una parcela situada en la calle Primavera, núm. 109, Urbanización can Furnet, Jesús, con referencia catastral 6923063CD6162S0001FQ, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.035,62 m². B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 0,41 m²/m² (427,60 m²). E)Ocupación: 28,67 % (296,92 m²). F)Altura máxima: 6,10 m. G)Altura máxima escalonada: 6,8 m. H)Altura total: 7,50 m. I)Altura total escalonada: 8,20 m. J)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót.+ P. Baja + 1 P.P.) K)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m. L) Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. M)Volumen máximo: 1.436,24 m³. N)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.035,62 m² (1 viv./parcela) Ñ)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Presentar fianza de 321,87 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (292,61 €).
- Aportar Ficha Urbanística modificada, donde se recoja un volumen del edificio de 1.436,24 m³.
- Deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador**, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, **Nombramiento de Coordinador de Seguridad** donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y **Nombramiento del constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá abonar las tasas por conexión a la red municipal de alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse **liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO)**.

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:



- Cumplimiento de los condicionantes del expediente **E17-2577**.
- Presentar el Certificado de Final de obra de la compleción de la urbanización según Comunicación Previa para la ejecución de la dotación de servicios según EXP2017/011282 (acerado, alumbrado público y la conexión con la red de saneamiento) y del expediente EXP2022/006813 para la ampliación de la línea subterránea de baja tensión CT 30203 "Can Fornet 2", que cuenta con la licencia de obras 174/2023.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **24 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.5.- EXPEDIENTE 2023/001842.- Modificado durante el transcurso de las obras de 8 viviendas unifamiliares aisladas y piscina, en la c/ Cala Aubarca, núm. 10, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 21, Urbanización Ca n'Aubarca, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



PRIMERO.- APROBAR el Proyecto vº nº 13/01854/22 de fecha 22/12/2022 con r.g.e. 202299900021033, 202299900021037, 202299900021038, 202299900021041, 202299900021043 y 202299900021044 de fecha 23/12/2022 y copias modificadas, vº nº 13/00949/23 de fecha 14/06/2023, con r.g.e. 202399900011190 de fecha 15/06/2023, redactado por los arquitectos D. Julio Touza Rodríguez y D. Josep Ferrer Llaneras y los proyectos de instalaciones, vº nº 147413/0002 de fecha 19/12/2022 (vivienda 9), vº nº 147414/0002 de fecha 19/12/2022 (vivienda 10), vº nº 147415/0002 de fecha 20/12/2022 (vivienda 11), vº nº 147421/0002 de fecha 20/12/2022 (vivienda 13), vº nº 147422/0002 de fecha 20/12/2022 (vivienda 14), vº nº 147419/0002 de fecha 20/12/2022 (vivienda 20), vº nº 147418/0002 de fecha 20/12/2022 (vivienda 21), vº nº 147417/0002 de fecha 20/12/2022 (vivienda 22) redactados por el ingeniero industrial D. Antonio Roig Marí, promovido por la entidad **OASIS BALEAR, S.L.**, en el que solicita licencia municipal para el **MODIFICADO DURANTE EL TRANCURSO DE LAS OBRAS DE 8 VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS Y PISCINA**, sitas en la calle Ca n'Aubarca núm. 10, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 21, Urbanización Ca n'Aubarca, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son:

-Parcela 9, finca registral núm. 44.296:

A)Parcela: 1.454,22 m². B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 0,334 m²/m² (486,03 m²). E)Ocupación: 28,37 % (412,53 m²). F)Altura máxima: 6,00 m. G)Altura total: 9,45 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja + 1 P.P.). I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.J) Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.K)Volumen máximo: 1.499,73 m³.L)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.454,22 m² (1 viv./parcela) M)Uso: predominante residencial.

-Parcela 10, finca registral núm. 44.297:

A)Parcela: 1.411,26 m².B)Fondo de parcela: > 20,00 m.C)Fachada a calle: >20,00 m.D)Edificabilidad: 0,344 m²/m² (486,03 m²).E)Ocupación: 29,23 % (412,53 m²).F)Altura máxima: 6,00 m.G)Altura total: 9,40 m.H)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja + 1 P.P.).I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.K)Volumen máximo: 1.499,73 m³.L)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.411,26 m² (1 viv./parcela)M)Uso: predominante residencial.

-Parcela 11, finca registral núm. 44.298:

A)Parcela: 1.362,53 m².B)Fondo de parcela: > 20,00 m.C)Fachada a calle: >20,00 m.D)Edificabilidad: 0,356 m²/m² (486,03 m²).E)Ocupación: 29,98 % (408,57 m²).F)Altura máxima: 6,00 m.G)Altura total: 9,40 m.H)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja + 1 P.P.).I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.K)Volumen máximo: 1.499,73 m³.L)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.362,53 m² (1 viv./parcela)M)Uso: predominante residencial.

-Parcela 13, finca registral núm. 44.301:

A)Parcela: 1.487,13 m².B)Fondo de parcela: > 20,00 m.C)Fachada a calle: >20,00 m.D)Edificabilidad: 0,311 m²/m² (462,86 m²).E)Ocupación: 20,96 % (311,78 m²).F)Altura máxima: 6,05 m.G)Altura total: 6,82 m.H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja + 1 P.P.).I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.K)Volumen máximo: 1.482,10 m³. L)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.487,13 m² (1 viv./parcela)M)Uso: predominante residencial.

-Parcela 14, finca registral núm. 44.302:

A)Parcela: 1.576,07 m².B)Fondo de parcela: > 20,00 m.C)Fachada a calle: >20,00 m.D)Edificabilidad: 0,29 m²/m² (456,97 m²).E)Ocupación: 18,80 % (296,27 m²).F)Altura máxima: 6,05 m.G)Altura total: 6,82 m.H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót.+ P. Baja + 1 P.P.).I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 %



de la superficie no ocupada por la edificación.K)Volumen máximo: 1.466,05 m³.L)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.576,07 m² (1 viv./parcela)M)Uso: predominante residencial.

-Parcela 20, finca registral núm. 44.308:

A)Parcela: 1.570,88 m².B)Fondo de parcela: > 20,00 m.C)Fachada a calle: >20,00 m.D)Edificabilidad: 0,282 m²/m² (442,79 m²).E)Ocupación: 20,92 % (328,58 m²).F)Altura máxima: 6,07 m.G)Altura total: 6,82 m.H)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja + 1 P.P.).I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.J) Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.K)Volumen máximo: 1.438,11 m³. L)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.570,88 m² (1 viv./parcela)M)Uso: predominante residencial.

-Parcela 21, finca registral núm. 44.309:

A)Parcela: 1.469,16 m². B)Fondo de parcela: > 20,00 m.C)Fachada a calle: >20,00 m.D)Edificabilidad: 0,303 m²/m² (446,03 m²).E)Ocupación: 21,69 % (318,68 m²).F)Altura máxima: 6,05 m.G)Altura total: 9,40 m.H)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja + 1 P.P.).I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.K)Volumen máximo: 1.468,49 m³. L)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.469,16 m² (1 viv./parcela)M)Uso: predominante residencial.

-Parcela 22, finca registral núm. 44.310:

A)Parcela: 1.723,84 m².B)Fondo de parcela: > 20,00 m.C)Fachada a calle: >20,00 m.D)Edificabilidad: 0,28 m²/m² (486,03 m²).E)Ocupación: 23,93 % (412,53 m²).F)Altura máxima: 6,00 m.G)Altura total: 9,40 m.H)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja + 1 P.P.).I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.J) Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.K)Volumen máximo: 1.499,73 m³. L)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.723,84 m² (1 viv./parcela)M)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- **Presentar fianza de 2.126,14 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (1.932,86 €).**
- Deberá aportar **Estudio de Seguridad y Salud**. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse **Nombramiento del Aparejador**, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, **Nombramiento de Coordinador de Seguridad** donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y **Nombramiento del constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el



fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).

- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse **liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO)**.

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Justificar la efectiva conexión con la red de saneamiento de Can Furnet.
- Cumplimiento de los condicionantes de la **Licencia de obras nº 173/2020 de construcción de veinte viviendas unifamiliares y piscinas**, aprobada por JGL de fecha 17-05-2019 y 21-05-2020 y expedida en fecha 29/06/2020.
- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable para el proyecto modificado de las viviendas 12, 12B y 15, del expediente original para la construcción de 20 viviendas unifamiliar, situadas al pq-2+880 de la carretera El-100, margen izquierdo, según resolución núm. 2023000286 de fecha 16/03/2023, de la consellera ejecutiva del Departamento de Territorio y Movilidad del Consell Insular d'Eivissa, **expediente núm. 2022/00023016R**.
- Cumplimiento de los condicionantes del expediente **E18-3641 y E23-1958**.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **24 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será



declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.6.- EXPEDIENTE 2023/006711.- Modificado durante el transcurso de las obras de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la C/ des Cap Martinet, núm. 53, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico y de ejecución, vº nº 2023999000058886 de fecha 03/04/2023 y documentación complementaria, sin visar, con r.g.e. 202399900013376 de fecha 14/07/2023, redactado por el arquitecto D. Josep Ferrer Llaneras, promovido por la entidad **KLASET IBERICA, S.L.**, en el que solicita licencia municipal para el **MODIFICADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**, a ubicar en una parcela situada en la calle Cap des Martinet, núm. 53, Jesús, con referencia catastral 07054A021005310001EU, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.047,00 m². B)Fondo de parcela: 47,27 m. C)Fachada a calle: 23,67 m. D)Edificabilidad: 0,36 m²/m² (376,35 m²). E)Ocupación: 29,99 % (314,09 m²). F)Altura máxima: 7,00 m. G)Altura máxima escalonada: 9,00 m. < 10,50 m. (art. 6.2.02 2)). H)Altura total: 7,80 m. I)Altura total escalonada: 9,80 m J)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót.+ P. Baja escalonada + 1 P.P.).K)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m. L)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. M)Volumen máximo: 1.232,34 m³.N)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.047,00 m² (1 viv./parcela) Ñ)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar visada la documentación técnica aportada en el r.g.e. 202399900013376 de fecha 14/07/2023.
- Justificar que la distancia vertical desde el acabado de la planta baja hasta el alfeizar del hueco de ventilación del forjado sanitario, es como máximo de 1,5 m.
- Presentar fianza de 1.038,93 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (944,48 €).
- Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios (**embaldosado del acerado y alumbrado público**).
- Deberá aportarse deberá aportarse **Nombramiento del Aparejador**, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, **Nombramiento de Coordinador de Seguridad** donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y **Nombramiento del constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de



obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse **liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO)**.

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes indicados en la aprobación de la Licencia inicial nº **245/2020**.
- Cumplimiento de los condicionantes del expediente **E19-0070**.
- Presentar el Certificado de Final de obra de la compleción de la urbanización (**embaldosado del acerado y alumbrado público**).
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **24 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.



CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.7.- EXPEDIENTE 2023/003097.- Legalización de cuarto técnico enterrado de piscina anexo a vivienda unifamiliar aislada, en el polígono 15, parcela 332, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Legalización de cuarto técnico enterrado de piscina anexo a vivienda unifamiliar aislada con vº nº 13/00372/23 de fecha 09/03/2023 con RGE núm. 202399900004314 de fecha 10/03/2023, Proyecto de restitución a la realidad física alterada como medidas correctoras con vº nº 13/01066/23 de fecha 05/07/2023 con RGE núm. 202399900012848 de fecha 06/07/2023, documentación complementaria con RGE núm. 202399900013751 de fecha 20/07/2023, todo ello redactado por el Arquitecto D. Francisco Cuevas Raposo, promovido por la entidad **CAN ARNAU DEVELOPMENT, S.L.** en el que solicita licencia municipal para **LEGALIZACIÓN DE CUARTO TÉCNICO ENTERRADO DE PISCINA ANEXO A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**, ubicada en el polígono 15, parcela 332, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar junto con la documentación del Final de Obra, documentación fotográfica que acredite el relleno con tierra y el desmontaje del cuarto técnico enterrado.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES AL TRATARSE DE UNA LEGALIZACIÓN.

CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **12 meses** para su finalización,



de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.8.- EXPEDIENTE 2022/023315.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la C/ Ganso, núm. 27, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con r.g.e. 202399900011038 de fecha 14/06/2023, todo ello redactado por el arquitecto D. Xavier Vancells Guerin, en el que solicita licencia municipal para la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**, a ubicar en una parcela situada en la calle Ganso, núm. 27, Jesús, con referencia catastral 7690020CD6079S0001WR, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 556,00 m². B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 0,41 m²/m² (226,53 m²). E)Ocupación: 25,61 % (142,39 m²). F)Altura máxima: 6,10 m. G)Altura total: 6,70 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja + 1 P.P.). I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: 5,00 m.Resto linderos: 3,00 m. J) Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen máximo: 765 m³. L)Intensidad de uso: 1 viv./556,00 m² (1 viv./parcela) M)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar plan de ajardinamiento justificando el punto 3 y 4 del art. 6.2.05 de las NN.SS.
- **Se deberá Materializar la cesión al Ayuntamiento de una franja de 100 m² calificados como vial de la finca nº 43.451, mediante escritura pública:**



- A fin de proceder a la aceptación de las referidas cesiones deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
 - Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.
- Abonar fianza correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (acerado, saneado del pavimento del vial, alumbrado público (farolas), conexión a los servicios de electricidad, abastecimiento y saneamiento, asfaltado y saneado de la calzada existente) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
- Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.
 - Deberá depositar una fianza de 49.227 € para garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportar **Proyecto de ejecución**. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportar **Estudio de Seguridad y Salud**. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador**, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, **Nombramiento de Coordinador de Seguridad** donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y **Nombramiento del constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de



obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

- Deberá presentar **Estudio de Gestión de RCD**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, **visado** por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente **E23-0477**.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (**acerado, saneado del pavimento del vial, alumbrado público (farolas), conexión a los servicios de electricidad, abastecimiento y saneamiento, asfaltado y saneado de la calzada existente**).
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- OTORGAR LICENCIA DE SEGREGACIÓN de 100 m² como vial de la finca nº 43.451 del Registro de la Propiedad nº3 de Ibiza para su cesión al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **36 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la



mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.9.- EXPEDIENTE 2021/017876.- Construcción de edificio residencial plurifamiliar de 6 viviendas y piscina comunitaria, planta sótano destinado a 6 plazas de aparcamiento y 6 trasteros, en la C/ de s'Espalmador, núm. 13, Cala Llenya, Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con r.g.e. 202399900013440 de fecha 17/07/2023, redactado por los Arquitectos D. Jaime del Yerro San Román, D. Javier Varela de Ugarte y D. Ángel Muñoz Gutiérrez, promovido por la entidad **PALOMA HOMES, S.L.**, en el que solicita licencia municipal para la **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR DE 6 VIVIENDAS Y PISCINA COMUNITARIA, PLANTA SÓTANO DESTINADO A 6 PLAZAS DE APARCAMIENTO Y 6 TRASTEROS**, a ubicar en una parcela situada en la calle de s'Espalmador, núm. 13, Cala Llenya, Sant Carles de Peralta, con referencia catastral 7597101CD7179N0001QD, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A) Parcela: 1.011 m² (750 m² RTP-01CL + 261 m² EL-PR). B) Fondo parcela: > 20,00 m. C) Fachada a calle: > 20,00 m. D) Edificabilidad: 0,69 m²/m² (707,16 m²). E) Ocupación: 29,99 % (303,20 m²). F) Altura máxima: 9,00 m. < 10,00 m. G) Altura total: 12,63 m < 13,20 m. (12 m. + 1,20 m. (10%, según D.A. 11 de las NN.SS.)) H) Nº Plantas: 3 plantas (P. sót.+P. Baja + 2 P.P.). I) Retranqueos: A viales y zonas públicas: 5,00 m. Resto linderos: 3,00 m. J) Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K) Volumen máximo: < 5.000 m³. L) Intensidad de uso: 1 viv/ 168,50 m² (6 viv./parcela). M) Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Cumplir el art. 6.2.06 4) de las NN.SS. respecto a que las piscinas deberán guardar una distancia mínima de 3 m. con respecto a los límites de parcela.



- Cumplir con el art. 5.1.06 1c) de las NN.SS. respecto a las características de los muretes de la cubierta.
- Instalar grupo de presión para el suministro de A.F.S. y un depósito con capacidad suficiente para almacenar el agua sanitaria necesaria para su normal abastecimiento durante dos días, a razón de 300 litros por persona y día, con un mínimo de 15 metros cúbicos.
- Aportar plan de ajardinamiento justificando el punto 3 y 4 del art. 6.2.05 de las NN.SS.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (**sustitución del embaldosado y bordillo del acerado, renovación de la red de saneamiento y abastecimiento por el frente de parcela**) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - **Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.**
 - **Deberá depositar una fianza de 46.475,00.-€ para garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar.**
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Se deberá emitir un nuevo informe técnico de evaluación del Proyecto de Actividad a presentar, el cual deberá ser de carácter favorable para la emisión de dicha licencia urbanística. Cabe indicar que dicho Proyecto de Actividad deberá tener la estructura y contenido establecido por el Anexo II de la Ley 7/2013.
- Aportar **Proyecto de ejecución**. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Aportar **Estudio de Seguridad y Salud**. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar **proyecto que prevea la instalación de la infraestructura común de telecomunicaciones**, suscrito por Ingeniero Superior de Telecomunicación, o Ingeniero Técnico de Telecomunicación con la especialidad adecuada y **asume del mismo**.



- Aportar **Proyecto de Placas Solares**, suscrito por técnico competente y **asume del mismo**, en virtud del Real Decreto 238/2013 de 05 de abril por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador**, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, **Nombramiento de Coordinador de Seguridad** donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y **Nombramiento del constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar **Estudio de Gestión de RCD**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, **visado** por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Actualizar la parcela catastral.
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente **E22-0308**.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (sustitución del embaldosado y bordillo del acerado, renovación de la red de saneamiento y abastecimiento por el frente de parcela).
- Justificar el cumplimiento del R.D. 742/2013 de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas comunitarias.
- La instalación del ascensor deberá cumplir lo establecido por la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" aprobada por el Real Decreto 88/2013 de 8 de febrero, del Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento aprobado por el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre y se deberá aportar el título habilitante para la puesta en servicio del ascensor por parte de la Conselleria de Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica del Govern de les Illes Balears, así como la necesidad posterior de la contratación a empresa homologada del mantenimiento de dicho ascensor.



- Deberá presentar un Certificado Técnico, suscrito por técnico competente, en el que se certifique el cumplimiento de los valores establecidos por el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, tras la realización de medidas de campos magnéticos por organismos de control habilitados, o laboratorios acreditados en medidas magnéticas, en condiciones de funcionamiento de carga y refiriéndose al caso más desfavorable (a los valores máximos previsto de corrientes), tanto en los interiores de vivienda como en el exterior del Centro de Transformación y en el que se incluyan los resultados de dichas mediciones.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **36 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prorrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.10.- EXPEDIENTE 2018/012093.- Ver informe jurídico emitido en relación a la solicitud de ampliación del plazo de duración de la vigencia de la licencia de obras núm. 397/2022 de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Camí de Cala Olivera, núm. 10, Urbanización Roca Llisa, Jesús y, acordar lo que proceda.

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la ampliación del plazo de la vigencia de la licencia de obras nº 397/2022 expedida en fecha 11-01-2023, cuya finalización inicial estaba prevista para el 11-01-2025, en 168, esto son 6 meses, a efecto del cómputo por meses de las licencias de obra de conformidad con el Artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizando, por tanto, el día **11-07-2025**, sin perjuicio de las posibles prórrogas que podrán solicitarse de acuerdo al Artículo 154.3 y 4 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears.

3.- URBANISMO – DISCIPLINA URBANÍSTICA

3.1.- Ver recurso potestativo de reposición contra acuerdo de resolución del expediente sancionador por infracción urbanística y reposición de la realidad física alterada nº 01/19, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar el contenido del Recurso de Reposición presentado contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2019, en atención al informe jurídico emitido.

SEGUNDO.- Modificar el contenido del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2019, y proceder a la imposición a P.K. y V.K., en calidad de propietarios/promotores de obras ejecutadas, de una sanción de 27.225€, correspondiente a una reducción del 50% del montante de la sanción inicialmente impuesta al haber procedido al restablecimiento de la realidad física alterada de acuerdo a lo establecido por el Art. 176.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre.

TERCERO.- Archivar el Expediente de Reposición de la Realidad Física Alterada al haberse a la demolición de los elementos construidos sin título habilitante alguno de acuerdo al informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de 22 de junio de 2022.

CUARTO.- Así mismo, y sin perjuicio de la sanción que se imponga, dar traslado del acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a efectos de proceder a la liquidación, proporcional, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en atención al presupuesto de las obras indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

4.- VARIOS OBRAS

4.1.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantías, constituidas en su día por D^a MIRIAM DE SANTOS BARBERO, para la solicitud de la Licencia de obras nº 00329/2018 y nº 00204/2019, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por doña MIRIAM DE SANTOS BARBERO por importes de 512,52 € en concepto de gestión de residuos, de 136,25 € en concepto de correcta gestión de residuos, de 305,18 € en



concepto de conexión a red abastecimiento, por importe de 254,32 € en concepto de gestión de residuos sólidos, de 3.628,00 € en concepto de correcta ejecución de la urbanización, de 5.000,00 € en concepto de reposición de asfalto, y de 3.700,00 € en concepto de reposición de los pavimentos afectados, en relación a las licencias nº 00329/2018 y nº 00204/2019.

4.2.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad FENIX PROPERTY S.L., para el expediente de Comunicación Previa con r.g.e. núm. 202200004004, de fecha 16 de marzo de 2022, por importe de 5.000,00 €, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por la entidad FENIX PROPERTY S.L., por importe de 5.000,00 € en concepto de correcta reposición de los pavimentos afectados, en relación al expediente de Comunicación Previa con r.g.e. núm. 202200004004, de fecha 16 de marzo de 2022.

4.3.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación en relación a la solicitud de devolución de garantías, constituidas en su día por la entidad PHS SERKONTEN, S.A. (SERVICIOS DE CONTENEDORES HIGIENICOS SANITARIOS), para el expediente de Comunicación Previa con RGE núm. 202199900010752 de fecha 21 de julio de 2021, por importes de 5.000,00 € y 153,39€, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por la entidad PHS SERKONTEN, S.A. (SERVICIOS DE CONTENEDORES HIGIENICOS SANITARIOS), por importes de 5.000,00 € en concepto de correcta reposición de los pavimentos afectados y de 153,39 € en concepto de la correcta gestión de residuos, en relación al expediente de Comunicación Previa con RGE núm. 202199900010752 de fecha 21 de julio de 2021.

4.4.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad BELLA VEAU, S.L., para la solicitud de la Licencia de Obras nº 128/2019, por importe de 6.384,57 € y la Licencia de Obras nº 00293/2022, por importe de 7.085,18 €, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, DENEGAR la devolución de las garantías depositadas por la entidad BELLA VEAU, S.L., en relación a la Licencia de Obras nº 00128/2019 y la nº 00293/2022, hasta la subsanación de lo requerido y la obtención del correspondiente Certificado Final de Obra y Licencia de Primera Ocupación.

4.5.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad AIMARA YASMIN PATRIMONIAL S.L., para la solicitud de la Licencia de Obras nº 00114/2020, por importe de 20.400 €, y acordar lo que proceda.



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por la entidad AIMARA YASMIN PATRIMONIAL S.L., por importe de 20.400 € en concepto de reposición del pavimento afectado, en relación a la licencia de Obras nº 00114/2020.

4.6.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantías, constituidas en su día por la entidad GORGEUS ISLAND S.L., para el expediente de Comunicación previa 2022/002340, por importes de 800,00 € y 104,98 €, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por la entidad GORGEUS ISLAND S.L., por importes de 800,00 €, en concepto de reposición del pavimento afectado por las obras, y de 104,98 € en concepto de correcta Gestión de Residuos, en relación al expediente de Comunicación Previa nº 2022/002340.

5.- CONTRATACIÓN

5.1.- Ver certificación nº 7 de las obras del expediente de contratación EXP2021/015260 Peatonalización de la Avda. Punta Arabí en el entorno del puerto de Es Canar, de la empresa Aglomerados Ibiza, S.A., por un importe de 189.023,78 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.2.- Ver certificación nº 7 de las obras del expediente de contratación EXP202/012226 Tubería de enlace desde la interconexión desaladoras de Ibiza para el suministro de agua desalada al depósito de Cas Corb, T.M. Santa Eulària des Riu, de la empresa Islasfalto, S.L., por un importe de 17.414,34 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.3.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1312/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/006938 del Suministro de un vehículo de protección civil tipo todo terreno mixto (tipo pick-up) y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

"DISPONGO:

PRIMERO. Adjudicar el contrato EXP2023/006938 para llevar a cabo la licitación del Suministro de un vehículo de protección civil tipo todo terreno mixto (tipo pick-up), en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la empresa Aplicaciones Tecnológicas Juma, S.L, con NIF B29732898, por un importe de 32.402,50 € + 6.804,53 € en concepto de IVA.



SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: B29732898 Aplicaciones Tecnológicas Juma, S.L.

- Oferta económica: 32.402,50 € + I.V.A.
- Plazo de entrega: 3 meses.-
- Ubicación taller: Ssangyong grupoauto pitiusas, Ctra. Aeropuerto, km 6.-
- Potencia: 202 c.v.
- Cilindrada motor: 2.157 c.c.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente:

| Ejercicio | Aplicación presupuestaria | Importe |
|-----------|---------------------------|-------------|
| 2023 | 1351.62400 | 39.207,03 € |

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a D. Miguel Ángel Cicuéndez Gil, Coordinador de Servicios de la Policía Local.

SEXTO. Notificar a la empresa APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA, S.L, con NIF B29732898 adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

SÉPTIMO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

5.4.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1313/2023 relativo al expediente de contratación EXP2022/005929 del Suministro e instalación canastas pista polideportivas Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

“DISPONGO:

PRIMERO. Adjudicar el contrato EXP2022/005929 para llevar a cabo la licitación del Suministro e instalación de canastas en cubierta de pista polideportiva de Puig den Valls, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, a la empresa ERCIO SPA SL, con NIF B57833451, por un importe de 23.500,00 € + 4.935,00 € en concepto de IVA.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: B57833451 ERCIO SPA, S.L.

- Oferta económica: 23.500,00 € + I.V.A.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente:



| Ejercicio | Aplicación presupuestaria | Importe |
|-----------|---------------------------|-------------|
| 2023 | 3421.62967 | 28.435,00 € |

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación Municipal.

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO. Notificar a la empresa ERCIO SPA, S.L, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

5.5.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1319/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/013304 de trabajos eléctricos y de albañilería en la cuarta planta del edificio polivalente y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

... \...

“DISPONGO:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de llevar a cabo los trabajos eléctricos y de albañilería en la cuarta planta del edificio polivalente.

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Excavaciones Cotxu, S.L., con NIF.B-07893597
- Islasfalto, S.L., con NIF. B-07784119
- ldyne, S.L., con NIF. B-07554090

5.6.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1322/2023 relativo a la aprobación de certificaciones del mes de julio y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

... \...

“DISPONGO:

Primero: Aprobar la certificación nº 1, EXP2022/015645 de la obra de Sustitución del sistema de alumbrado halógeno del campo de fútbol de Santa Eulària des Riu, a favor de la empresa Invemat Levante, S.L., por un importe de 0,00 €.

Segundo: Aprobar la certificación nº 2, EXP2022/015645 de la obra de Sustitución del sistema de alumbrado halógeno del campo de fútbol de Santa Eulària des Riu, a favor de la empresa Invemat Levante, S.L., por un importe de 65.056,51 €.



Tercero: Aprobar la certificación nº 8, EXP2022/007753 de la obra de Reforma de locales en edificio de aparcamiento subterráneo de vehículos para la integración de la escuela de música municipal, a favor de la empresa Desarrolla Obras y Servicios, S.L., por un importe de 291.963,07 €.”

5.7.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1330/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/012670 de remodelación de la acera y la instalación de un letrero en acceso a Es Canar y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

... \...

“DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de obras, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Aglomerados Ibiza, S.A., con NIF: A-07095367, para llevar a cabo la obra de remodelación de la acera y la instalación de un letrero en acceso a Es Canar, de importe 39.875,00 € y 8.373,75 € en concepto de IVA, haciendo un total de 48.248,75 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

| Ejercicio | Aplicación Presupuestaria | Importe |
|-----------|---------------------------|-------------|
| 2023 | 1511.62905 | 48.248,75 € |

CUARTO. Nombrar a D. Juan José Ortega Almenar, Ingeniero de Canales, Caminos y Puertos, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.”

5.8.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1331/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/014506 de la instalación de equipos de aire acondicionado en el Centro Cultural de Sant Carles y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

... \...

“DISPONGO:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Fiestas en la que queda acreditada la necesidad de llevar a cabo la contratación del suministro, sustitución e instalación de los equipos de aire acondicionado en el Centro Cultural de Jesús.

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Idyne, S.L., con NIF. B-07554090
- Friesa, con NIF. A07024235
- Juan Manuel Ribas Diaz, con DNI. ().”



5.9.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1333/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/013217 pavimento de caucho en estructura principal del parque Familiar, en la zona urbanización de Cas Capità, T.M. Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

"DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de obras, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Mejoras, Servicios y Proyectos Integrales, S.A.U. (MESPISA), con NIF: A07151244, para llevar a cabo la reparación del pavimento de caucho en estructura principal del parque Familiar, en la zona urbanización de Cas Capità, T.M. Santa Eulària des Riu, de importe 13.500,00 € y 2.835,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 16.335,00 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

| Ejercicio | Aplicación Presupuestaria | Importe |
|-----------|---------------------------|-------------|
| 2023 | 1711.61901 | 16.335,00 € |

CUARTO. Nombrar a Dña. María José García Navajas, Arquitecta Técnica Municipal, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica."

5.10.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1346/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/014540 asistencia técnica al club de lectura infantil y juvenil de la biblioteca municipal y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

"DISPONGO:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Cultura en la que queda acreditada la necesidad de llevar a cabo la asistencia en el club de lectura infantil y juvenil de la biblioteca municipal.

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- D. David Novell Asensio, con DNI. ()
- Dña. Marina Sala Planells, con DNI. ()
- Dña. Nieves Montero Rubio, con DNI. ()"



5.11.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1347/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/013572 adquisición de mochilas para alumnos participantes en la Fira Esport Riu 2023 y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

... \...

"DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Dña. María Costa Bonet, con DNI: (), para llevar a cabo la adquisición de 2.500 mochilas para alumnos participantes en la Fira Esport Riu 2023, de importe 9.625,00 € y 2.021,25 € en concepto de IVA, haciendo un total de 11.646,25 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

| Ejercicio | Aplicación Presupuestaria | Importe |
|-----------|---------------------------|-------------|
| 2023 | 3411.22636 | 11.646,25 € |

CUARTO. Nombrar a D. Andrés Planells Riera, Coordinador de los Servicios Técnicos Deportivos, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica."

5.12.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1348/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/013563 servicio de asistencia técnica para la programación del emprendimiento en Santa Eulària des Riu 2023 y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

... \...

"DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Arán Ediciones, con NIF: B28863199, para llevar a cabo el servicio de asistencia técnica en la planificación, ejecución, desarrollo y presentación para la programación del emprendimiento en Santa Eulària des Riu 2023, de importe 6.600,00 € y 1.386,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 7.986,00 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

| Ejercicio | Aplicación Presupuestaria | Importe |
|-----------|---------------------------|------------|
| 2023 | 2411.22799 | 7.986,00 € |



CUARTO. Nombrar a Dña. Eulalia Guasch Marí, Coordinadora del departamento de Ocupación, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica."

5.13.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1355/2023 relativo a la aprobación de la certificación nº 4 del mes de julio de las obras del expediente de contratación EXP2022/016318 Mejora alumbrado público Santa Eulària des Riu, Fondos Feder y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

... \...

"DISPONGO:

Primero: Aprobar la certificación nº 4, EXP2022/016318 de la obra de Mejora alumbrado público T.M. de Santa Eulària des Riu, a favor de la empresa Nitlux, S.A.U., por un importe de 338.214,18 €."

5.14.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1377/2023 relativo a la aprobación de la certificación nº 3 del mes de julio del expediente de contratación EXP2022/015645 de la obra de Sustitución del sistema de alumbrado halógeno del campo de fútbol de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

... \...

"DISPONGO:

Primero: Aprobar la certificación nº 3, EXP2022/015645 de la obra de Sustitución del sistema de alumbrado halógeno del campo de fútbol de Santa Eulària des Riu, a favor de la empresa Invemat Levante, S.L., por un importe de 11.593,64 €."

5.15.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1345/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/013464 Seguros de flota de vehículos del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

... \...

"DISPONGO

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato basado para la contratación del SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU, por cumplir con lo estipulado en los pliegos del acuerdo marco, a la empresa BILBAO CIA ANMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, N.I.F.- A48001648, adjudicataria del LOTE 6 del acuerdo para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP, por un importe de 27.111,84 €/año.



SEGUNDO.- Comunicar esta resolución a la adjudicataria y al resto de licitadoras a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

TERCERO.- La presente Resolución puede ser impugnada mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando el valor estimado del contrato supere los 100.000 euros, o mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO.- El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación."

5.16.- Ver expediente de contratación EXP2023/006854 Reforma y ampliación de bar cafetería en el campo de fútbol de Jesús y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Declarar desierto el expediente de contratación EXP2023/006854 de Reforma y ampliación de bar cafetería en campo de fútbol de Jesús.

SEGUNDO.- Publicar en el perfil de contratante la declaración de desierto del procedimiento de adjudicación.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Obras Públicas, así como el proyecto de obras que sustenta la licitación, para su estudio y revisión.

CUARTO.- Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la imposición de penalidades por retirada de oferta al licitador Instalaciones Madrileñas Secis, S.L, N.I.F.- B86075785.

5.17.- Ver expediente de contratación EXP2023/012905 para llevar a cabo la licitación de las obras de Mejora del camino de acceso a la Font des Ierns, Santa Eulària.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria de las obras de Mejora del camino de acceso a la Font des Ierns, Santa Eulària, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente:

| Ejercicio | Aplicación presupuestaria | Importe |
|-----------|---------------------------|--------------|
| 2023 | 1511.62949 | 155.889,47 € |

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D^o. María José García Navajas, que actuará como Presidenta de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D^o. Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Juan José Ortega Almenar, Vocal, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal o quien legalmente le sustituya.
- D^o. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

5.18.- Ver expediente de contratación EXP2023/012517 para llevar a cabo la licitación del Suministro de casetas para artesanos y para eventos de interés turístico y económico de Santa Eulària des Riu.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El objeto del contrato es el suministro y montaje de 21 casetas para artesanos y para eventos de interés turístico y económico del municipio de Santa Eulària des Riu.

Santa Eulària des Riu es un destino turístico conocido por la diversidad y calidad de sus productos y, sobre todo, por ser cuna del movimiento hippie, iniciado en los años sesenta en la parroquia de San Carlos y del que su legado ha llegado hasta nuestros días. No en vano, Santa Eulària des Riu cuenta con los tres mercadillos hippies más antiguos y emblemáticos de Ibiza, el de s'Alamera, el de Punta Arabí y el de Las Dalias, iniciados en 1972, 1973 y 1985 respectivamente.

El mercadillo de s'Alamera se organiza durante todos los días de la semana, exceptuando miércoles y domingos, de la temporada de verano. Situado en el paseo que le da nombre, su estratégica y singular ubicación hace que, más aún si cabe, se tenga que tener especial cuidado en la estética y presentación de las casetas.

Expuesto lo anterior, se ve necesaria la adquisición de unas casetas usables, autosostenibles y que vayan en consonancia con la estética del entorno y de la isla. Esto, ofrecerá la posibilidad de dar una imagen homogénea, cuidada y de calidad, teniendo como consecuencia, por una parte, el aumento del atractivo de la zona y, por otra parte, aumentando las posibilidades de venta de estos artesanos.



Actualmente, los artesanos cuentan con una estructura desmontable con toldos que no van acordes con la estética, funcionalidad y necesidades de los artesanos. Las casetas planteadas, aparte de cubrir sus necesidades demandadas, también ofrecen la posibilidad de que los artesanos dejen su producto en el interior, bajo llave, no teniendo que disponerlo, montarlo, desmontarlo y recogerlo cada día.

Por lo expuesto en anterioridad, e precisa la compra de unas casetas que cumplan con las demandas de los artesanos y del entorno, funcionales y atractivas.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

6.- VARIOS

6.1.- Ver propuesta del Área II. Educación, relativa a la concesión de una ayuda económica extraordinaria para el fomento de actividades educativas, con motivo de la realización de la actividad "XXXVI Olimpiada Nacional de Química" y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a G.P.F.C., una ayuda extraordinaria por importe de 485,64 € (cuatrocientos ochenta y cinco euros con sesenta y cuatro céntimos) con motivo de la realización de la actividad educativa "XXXVI Olimpiada Nacional de Química", sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B) JUSTIFICACIÓN

Examinada la documentación justificativa presentada por el interesado, se desprende que la actividad se ha realizado en su totalidad.

C) PAGO

Se realizará su pago una vez se haya aprobado la ayuda por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La persona interesada se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y organización de los órganos competentes del Ayuntamiento.



La persona interesada tendrá que el deber de notificar en el Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que tendrá que ser autorizado previamente.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte de G.P.F.C. con DNI (), de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo el que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

G) BASES REGULADORAS

Las Bases reguladoras de la concesión de esta ayuda, están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2023, aprobados por el Pleno de fecha 24/11/2022 y publicado al BOIB nº 1368 de 27 de diciembre de 2022.

6.2.- Ver propuesta del Área II. Educación y juventud, relativa a la 4ª edición de "Joves al carrer" con motivo de la celebración del Día Internacional de la Juventud, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la realización de la cuarta edición de "Joves al carrer", por un importe de 41.662,46 € (cuarenta y un mil seiscientos sesenta y dos euros con cuarenta y seis céntimos) en los términos indicados en la propuesta.

6.3.- Ver el acta de la comisión evaluadora del proceso de concesión de las ayudas por insularidad a familias con estudiantes que se desplacen fuera de la isla en el territorio nacional para realizar sus estudios en el curso 2022/2023, en relación a la resolución definitiva de la ayuda, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Estimar la alegación presentada por A.F.H., al comprobar en el departamento de recaudación, que cumple el artículo 6.3.2 al haber subsanado durante el periodo de alegaciones a la resolución provisional de la ayuda mediante el pago de la deuda.

SEGUNDO.- Desestimar la alegación de M.R.B., por no cumplir el artículo 6.2.4. en el que las personas solicitantes deberán hacer un curso y/o titulación cuyo nivel educativo no sea inferior o igual a uno realizado u obtenido anteriormente, al comprobar las asignaturas que están reconocidas por la universidad a la que ha hecho cambio son de 1º y 2º curso y por lo tanto, está repitiendo créditos del mismo grado universitario para poder completar los cursos ya realizados en la universidad anterior.



TERCERO.- Desestimar la alegación de A.L.Q., por no cumplir el artículo 7.1. de plazo de presentación de solicitudes al haberla presentado fuera de plazo el 24.03.2023, y por no cumplir el artículo 8.2.1. de documentación obligatoria comprobando nuevamente la documentación presentada durante el plazo establecido, plazo en el si no lo hacían se entendía por desistida la solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y observando la presentación de parte de dicha documentación fuera de plazo durante el término de alegaciones.

CUARTO.- Estimar la alegación de A.T.J., al comprobar su DNI en la documentación aportada, contemplando el error y subsanándolo en el listado, y revisando nuevamente las puntuaciones otorgadas, en las que se ha observado un error en la nota de acceso siendo esta 7,136 en lugar de 6,320 que corresponde a la nota del bloque de acceso, por lo que su puntuación definitiva es de 20 puntos.

QUINTO.- Estimar la alegación de L.M.M., al comprobar su DNI en la documentación aportada, contemplando el error y subsanándolo en el listado.

SEXTO.- Desestimar la alegación de L.E.B.H., por no cumplir el artículo 8.2.1. de documentación obligatoria comprobando nuevamente la documentación presentada durante el plazo establecido, plazo en el si no lo hacían se entendía por desistida la solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y observando la presentación de dicha documentación fuera de plazo durante el término de alegaciones.

SÉPTIMO.- Desestimar la alegación de J.J.E.G., por no cumplir el artículo 3.1. de estudios reglados de grado y máster, ciclo formativo de grado medio y grado superior y enseñanzas artísticas superiores que se realicen presencialmente fuera de la isla de Ibiza en territorio nacional, al ser una titulación propia del centro donde está matriculado, y observar que tampoco cumple el artículo 8.2.1. de documentación obligatoria comprobando nuevamente la documentación presentada durante el plazo establecido, plazo en el si no lo hacían se entendía por desistida la solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y observando la presentación de dicha documentación fuera de plazo durante el término de alegaciones.

OCTAVO.- Desestimar la alegación de C.M-M.T., por no cumplir el artículo 8.2.1. de documentación obligatoria comprobando nuevamente la documentación presentada durante el plazo establecido, plazo en el si no lo hacían se entendía por desistida la solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y observando la presentación de dicha documentación fuera de plazo durante el término de alegaciones.

NOVENO.- Desestimar la alegación de R.F.P., por no cumplir el artículo 8.2.1. de documentación obligatoria comprobando nuevamente la documentación presentada durante el plazo establecido, plazo en el si no lo hacían se entendía por desistida la solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y observando la presentación de dicha documentación fuera de plazo durante el término de alegaciones.

DÉCIMO.- Desestimar la alegación de N.T.R., por no cumplir el artículo 3.1. de estudios reglados de grado y máster, ciclo formativo de grado medio y grado superior y enseñanzas artísticas superiores que se realicen presencialmente fuera de la isla de Ibiza en territorio nacional, al comprobar la documentación aportada y observar que se trata de una autorización de apertura del centro docente privado extranjero Laba Valencia (de Valencia), y no un justificante en el que avala que los estudios cursados por la estudiante son reconocidos por el Gobierno Español, indicando que son estudios reconocidos por el sistema educativo británico y por lo tanto, no es un grado universitario oficial en el territorio nacional.

UNDÉCIMO.- Desestimar la alegación de A.T.G., por no cumplir el artículo 6.2.1. de mínimo de matrícula en el curso 2022/2023 habiéndose matriculado en un 75% según el plan de estudios, el artículo 6.2.2. de mínimo aprobado de créditos en máster universitario en el curso anterior por haber aprobado un 50% según el plan de estudios, y el artículo 6.2.3. de cumplir en el año académico anterior los requisitos de matrícula indicados en el artículo 6.2.1 habiéndose matriculado en dicho curso de un 50% de los créditos según el plan de estudios. Además, el solicitante ha presentado una carta personal en el que justifica que este hecho se debe a que está simultaneando dos másteres oficiales, aportando nueva documentación en relación al otro máster oficial que está realizando, la cual no se tiene en cuenta por haberla presentado fuera del plazo de subsanación de errores.

DUODÉCIMO.- Aprobar el siguiente listado definitivo de ayudas aprobadas y denegadas en relación a la convocatoria de concesión de ayudas por insularidad para familias con estudiantes que se desplacen fuera de la isla al territorio nacional para realizar sus estudios en el curso 2022/2023:

1.- Ayuda de excelencia académica para la nota más alta del curso 2022/2023 de ciclo formativo de grado superior por valor de 500€:

| DNI/NIE | IMPORTE EXCELENCIA | PUNTOS | IMPORTE TOTAL* |
|-----------|--------------------|--------|----------------|
| 48231257G | 500,00 € | 30 | 1.247,67 € |

*Ayuda de excelencia añadida en el importe total según puntos.

2.- Ayudas de excelencia académica de grado universitario para la primera y segunda notas más alta del curso 2022/2023 de 750€ y 500€ respectivamente:

| DNI/NIE | IMPORTE EXCELENCIA | PUNTOS | IMPORTE TOTAL* |
|-----------|--------------------|--------|----------------|
| 49410206L | 750,00 € | 45 | 1.871,50 € |
| 47430044L | 500,00 € | 24 | 1.098,13 € |



*Ayuda de excelencia añadida en el importe total según puntos.

3.- Ayudas por insularidad para el curso 2022/2023:

| Nº | DNI/NIE | PUNTOS | IMPORTE |
|----|-----------|--------|----------|
| 1 | 54877625Q | 33 | 822,43 € |
| 2 | 54877624S | 27 | 672,90 € |
| 3 | 49613041V | 14 | 348,91 € |
| 4 | 48231248H | 16 | 398,75 € |
| 5 | 48231249L | 18 | 448,60 € |
| 6 | 47431663M | 17 | 423,68 € |
| 7 | X6251128G | 25 | 623,05 € |
| 8 | 49418899H | 20 | 498,44 € |
| 9 | 20545311D | 29 | 722,74 € |
| 10 | 47430156Q | 21 | 523,36 € |
| 11 | 47259162G | 15 | 373,83 € |
| 12 | 48231456L | 27 | 672,90 € |
| 13 | 47259885Z | 35 | 872,28 € |
| 14 | 47405745P | 25 | 623,05 € |
| 15 | 47430265X | 29 | 722,74 € |
| 16 | 47408981R | 28 | 697,82 € |
| 17 | Y0534656N | 22 | 548,29 € |
| 18 | 48198294T | 23 | 573,21 € |
| 19 | 47409283G | 26 | 647,98 € |
| 20 | 47407835M | 25 | 623,05 € |
| 21 | 47409221B | 19 | 473,52 € |
| 22 | 48230003S | 23 | 573,21 € |
| 23 | 47432908P | 25 | 623,05 € |
| 24 | 47430806E | 31 | 772,59 € |
| 25 | 47433785B | 27 | 672,90 € |
| 26 | 48199734Z | 33 | 822,43 € |
| 27 | 48199732N | 29 | 722,74 € |
| 28 | 48199733J | 25 | 623,05 € |
| 29 | 47409997M | 15 | 373,83 € |
| 30 | 48198777T | 21 | 523,36 € |
| 31 | 47408062W | 16 | 398,75 € |
| 32 | 47257332Z | 16 | 398,75 € |
| 33 | 47433058C | 29 | 722,74 € |
| 34 | 47409401F | 18 | 448,60 € |
| 35 | 47407758C | 17 | 423,68 € |



| | | | |
|----|-----------|----|----------|
| 36 | 47430966K | 19 | 473,52 € |
| 37 | 47409249Q | 33 | 822,43 € |
| 38 | 47407959Z | 22 | 548,29 € |
| 39 | 47406706A | 21 | 523,36 € |
| 40 | Y0835711C | 31 | 772,59 € |
| 41 | 47406001B | 21 | 523,36 € |
| 42 | 47406571Y | 11 | 274,14 € |
| 43 | 47432930F | 15 | 373,83 € |
| 44 | 47407797J | 17 | 423,68 € |
| 45 | 47432078Y | 20 | 498,44 € |
| 46 | 48231507R | 26 | 647,98 € |
| 47 | 47259012S | 20 | 498,44 € |
| 48 | 47408643P | 16 | 398,75 € |
| 49 | 47408642F | 24 | 598,13 € |
| 50 | 47405262P | 13 | 323,99 € |
| 51 | 47433171H | 21 | 523,36 € |
| 52 | 47408672Z | 13 | 323,99 € |
| 53 | 47408090F | 30 | 747,67 € |
| 54 | 53908989W | 23 | 573,21 € |
| 55 | 53908992M | 13 | 323,99 € |
| 56 | 48230309E | 11 | 274,14 € |
| 57 | 47432532T | 11 | 274,14 € |
| 58 | 48233591S | 9 | 224,30 € |
| 59 | 47432628G | 29 | 722,74 € |
| 60 | 49411048X | 19 | 473,52 € |
| 61 | 4743357D | 19 | 473,52 € |
| 62 | 48199050C | 23 | 573,21 € |
| 63 | 47406287K | 19 | 473,52 € |
| 64 | 48231533G | 23 | 573,21 € |
| 65 | 47405387H | 19 | 473,52 € |
| 66 | 48230337G | 25 | 623,05 € |
| 67 | 49411111G | 21 | 523,36 € |
| 68 | 41451521R | 6 | 149,53 € |
| 69 | 47430439T | 7 | 174,45 € |
| 70 | 48198520L | 17 | 423,68 € |
| 71 | 48230942B | 27 | 672,90 € |
| 72 | 47432717R | 19 | 473,52 € |
| 73 | 20545050R | 15 | 373,83 € |
| 74 | 47431826F | 9 | 224,30 € |
| 75 | 47431641Y | 22 | 548,29 € |
| 76 | 47430567J | 19 | 473,52 € |



| | | | |
|-----|-----------|----|------------|
| 77 | 48198558B | 19 | 473,52 € |
| 78 | 47406793K | 15 | 373,83 € |
| 79 | 47430163T | 21 | 523,36 € |
| 80 | 30831059L | 15 | 373,83 € |
| 81 | 47406909E | 11 | 274,14 € |
| 82 | 47408430W | 24 | 598,13 € |
| 83 | 47405585D | 26 | 647,98 € |
| 84 | 48231256A | 28 | 697,82 € |
| 85 | 49410205H | 43 | 1.071,66 € |
| 86 | 47407705J | 13 | 323,99 € |
| 87 | 47408032H | 21 | 523,36 € |
| 88 | 47406063G | 22 | 548,29 € |
| 89 | 47432336B | 27 | 672,90 € |
| 90 | 47431584H | 21 | 523,36 € |
| 91 | X7134505L | 20 | 498,44 € |
| 92 | 48198238J | 16 | 398,75 € |
| 93 | 48198237N | 20 | 498,44 € |
| 94 | Y227457F | 21 | 523,36 € |
| 95 | 48230775M | 23 | 573,21 € |
| 96 | 47408710Y | 27 | 672,90 € |
| 97 | 47432712L | 25 | 623,05 € |
| 98 | 48198440P | 15 | 373,83 € |
| 99 | 47408253D | 15 | 373,83 € |
| 100 | 47407935J | 17 | 423,68 € |
| 101 | 54879063M | 24 | 598,13 € |
| 102 | 47431923N | 20 | 498,44 € |
| 103 | 47405637S | 17 | 423,68 € |
| 104 | 47409750B | 38 | 947,04 € |
| 105 | 47406877J | 21 | 523,36 € |
| 106 | 48199296J | 15 | 373,83 € |
| 107 | 48198111R | 13 | 323,99 € |
| 108 | 47431887E | 11 | 274,14 € |
| 109 | 47430190G | 23 | 573,21 € |
| 110 | 47407881M | 13 | 323,99 € |
| 111 | 47409469Y | 13 | 323,99 € |
| 112 | 47406873D | 7 | 174,45 € |
| 113 | 47410084N | 34 | 847,36 € |
| 114 | 47433200R | 15 | 373,83 € |
| 115 | Y0986508Y | 28 | 697,82 € |
| 116 | 47432868Z | 32 | 797,51 € |
| 117 | 47259800K | 9 | 224,30 € |



| | | | |
|-----|-----------|----|----------|
| 118 | 47407448D | 30 | 747,67 € |
| 119 | 47407447P | 30 | 747,67 € |
| 120 | 47407929F | 17 | 423,68 € |
| 121 | 48232099H | 23 | 573,21 € |
| 122 | 47432348T | 25 | 623,05 € |
| 123 | 47407017S | 21 | 523,36 € |
| 124 | 47407074A | 22 | 548,29 € |
| 125 | 47432325T | 21 | 523,36 € |
| 126 | 47433197K | 17 | 423,68 € |
| 127 | 47406673Q | 29 | 722,74 € |
| 128 | 47430757L | 13 | 323,99 € |
| 129 | 48231182K | 25 | 623,05 € |
| 130 | 48198094F | 29 | 722,74 € |
| 131 | 48198093Y | 31 | 772,59 € |
| 132 | 48198095P | 37 | 922,12 € |
| 133 | 47254763K | 29 | 722,74 € |
| 134 | 48232615M | 34 | 847,36 € |
| 135 | 47408425C | 23 | 573,21 € |
| 136 | 47257528A | 17 | 423,68 € |
| 137 | 47259814N | 25 | 623,05 € |
| 138 | Y0845063B | 15 | 373,83 € |
| 139 | 47432302T | 23 | 573,21 € |
| 140 | 47259283X | 24 | 598,13 € |
| 141 | 20545259A | 37 | 922,12 € |
| 142 | 48198523E | 29 | 722,74 € |
| 143 | 47430125P | 28 | 697,82 € |
| 144 | 47431680E | 8 | 199,37 € |
| 145 | 47432642H | 15 | 373,83 € |
| 146 | 47409587D | 20 | 498,44 € |
| 147 | 47409586P | 24 | 598,13 € |
| 148 | 48230829J | 18 | 448,60 € |
| 149 | 48230902V | 13 | 323,99 € |
| 150 | 47430745F | 18 | 448,60 € |
| 151 | 47255738F | 15 | 373,83 € |
| 152 | 47408068P | 20 | 498,44 € |
| 153 | 48233902G | 29 | 722,74 € |
| 154 | 48232610T | 11 | 274,14 € |
| 155 | 47407806E | 25 | 623,05 € |
| 156 | 47257951N | 19 | 473,52 € |
| 157 | Y1414455S | 19 | 473,52 € |
| 158 | 48198490N | 33 | 822,43 € |



| | | | |
|-----|-----------|----|----------|
| 159 | 47430283M | 28 | 697,82 € |
| 160 | X8024783Z | 18 | 448,60 € |
| 161 | X7299230L | 20 | 498,44 € |

3.- Ayudas denegadas:

| Nº | DNI/NIE | MOTIVO (ver Anexo "leyenda artículos") |
|----|-----------|---|
| 1 | X5956702R | No cumple artículo 8.2.1. |
| 2 | 49411879J | No cumple artículo 8.2.1. |
| 3 | 47430155S | No cumple artículo 3.1. |
| 4 | X9770719L | No cumple artículo 3.1. |
| 5 | 47257527W | No cumple artículo 6.2.4 y 8.2.1. |
| 6 | X4373839K | No cumple artículo 8.2.1. |
| 7 | 47407439T | No cumple artículo 6.2.1 y 6.2.2. |
| 8 | 47406003J | No cumple artículo 6.2.2. |
| 9 | 47432068L | No cumple artículo 8.2.1. |
| 10 | 49410103P | No cumple artículo 8.2.1. |
| 11 | 47432963V | No cumple artículo 8.2.1. |
| 12 | 55468967M | No cumple artículo 6.1.1. |
| 13 | 47407958J | No cumple artículos 6.2.1, 6.2.2 y 6.2.3. |
| 14 | 48230277J | No cumple artículo 6.2.4. |
| 15 | X7099006X | No cumple artículo 6.2.2. |
| 16 | 47433484D | No cumple artículo 3.1. y 8.2.1. |
| 17 | 48231812F | No cumple artículo 3.1, 6.2.2 y 8.2.1. |
| 18 | 47409623E | No cumple artículo 8.2.1. |
| 19 | 47259013Q | No cumple artículo 3.1. |
| 20 | 47430322K | No cumple artículo 8.2.1. |
| 21 | 47405927Y | No cumple artículo 8.2.1. |
| 22 | 47409306G | No cumple artículo 6.2.4. |
| 23 | 72180528L | No cumple artículo 6.3.4. |
| 24 | 48028893V | No cumple artículo 6.2.2. |
| 25 | 47432405B | No cumple artículo 3.2. |
| 26 | 47259968M | No cumple artículo 8.2.1. |
| 27 | 49411372N | No cumple artículo 7.1 y 8.2.1. |
| 28 | 47430091C | No cumple artículo 6.2.4. |
| 29 | 47254647C | No cumple artículo 3.1. |
| 30 | 47433740N | No cumple artículo 3.1. |
| 31 | 47408572Y | No cumple artículo 8.2.1. |
| 32 | 48199448G | No cumple artículo 6.2.3. |
| 33 | 47406062A | No cumple artículo 8.2.1. |
| 34 | 47433798R | No cumple artículo 6.2.4. |
| 35 | 47431583V | No cumple artículo 3.1. |
| 36 | 06285376M | No cumple artículo 6.2.2. |
| 37 | 47408249M | No cumple artículo 3.2. |



| | | |
|----|-----------|---|
| 38 | 47409773B | No cumple artículo 6.2.1 y 8.2.1. |
| 39 | 47430600T | No cumple artículo 7.1. |
| 40 | 49416183Q | No cumple artículos 6.2.2, 6.2.4 y 6.3.4. |
| 41 | 47432755Q | No cumple artículo 6.2.4 y 8.2.1. |
| 42 | 47432407J | No cumple artículo 6.1.1. |
| 43 | 47409275L | No cumple artículo 6.2.2. |
| 44 | 75944348G | No cumple artículo 6.2.2 y 6.2.4. |
| 45 | 47407075G | No cumple artículo 6.2.4. |
| 46 | 47258993L | No cumple artículo 6.2.4. |
| 47 | 49413570W | No cumple artículo 6.2.2 y 6.2.4. |
| 48 | 48231988E | No cumple artículo 6.2.4. |
| 49 | 47430426X | No cumple artículo 6.2.2 y 6.2.4. |
| 50 | 48230010E | No cumple artículo 8.2.1. |
| 51 | 49417399J | No cumple artículo 3.1. |
| 52 | 48233977X | No cumple artículo 6.2.2. |
| 53 | 47259282D | No cumple artículo 3.2 y 8.2.1. |
| 54 | X9915949M | No cumple artículo 6.2.2. |
| 55 | 47409629M | No cumple artículo 3.1. |
| 56 | 47406050Z | No cumple artículo 3.1 y 6.2.4. |
| 57 | 47430124F | No cumple artículo 3.1. |
| 58 | 47432683J | No cumple artículo 6.2.3. |
| 59 | 47430138K | No cumple artículo 6.2.2 y 6.2.3. |
| 60 | 47433721Q | No cumple artículo 6.2.1, 6.2.2 y 6.2.3. |
| 61 | 48230828N | No cumple artículo 3.1, 6.2.4 y 8.2.1. |
| 62 | 47258612Y | No cumple artículo 6.2.2 y 6.2.3. |
| 63 | 47430282G | No cumple artículo 6.2.2 y 6.2.4. |
| 64 | 47258561R | No cumple artículo 6.2.1. |

"ANEXO: LEYENDA ARTÍCULOS

3.1.- Esta convocatoria está destinada a familias con estudiantes de estudios reglados universitarios de grado y máster, ciclo formativo de grado medio y grado superior y enseñanzas artísticas superiores que se realicen presencialmente fuera de la isla de Ibiza en territorio nacional.

3.2.- En el caso de los estudios de ciclo formativo de grado medio y grado superior, se tendrá que dar también la condición de que no exista centro docente en Ibiza o, en caso de que exista, se deberá demostrar que no se ha obtenido plaza.

6.1.1.- Que el/la estudiante esté empadronado/a en el municipio de Santa Eulària des Riu con una antigüedad mínima de 2 años de forma continuada en el momento en que se publique el extracto de la convocatoria.

6.2.1. Estar matriculado/a en el curso 2022/2023 con los siguientes mínimos:

- Para estudiantes universitarios, estar matriculados/as en el curso 2022/2023 de al menos el 80% de los créditos previstos en el plan de estudios para un curso académico. Para estudiantes que se hayan matriculado en asignaturas de cursos diferentes, se hará media de créditos de un curso dividiendo el total de créditos de los estudios que curse en los cursos en los que esté distribuido. Cuando se trate del resto de créditos para alcanzar la titulación, se permitirá un número de créditos inferior al exigido por una sola vez.



- b) Para estudiantes de ciclo formativo, tanto de grado medio como de grado superior, y de enseñanzas artísticas superiores, estar matriculados/as del 100% de los créditos previstos en el plan de estudios para un curso académico.

6.2.2.- Se deberá haber aprobado, en el curso anterior, el mínimo de créditos según la siguiente relación:

- a) Primer curso: haber aprobado los estudios o prueba que da acceso a los estudios matriculados.
- b) A partir del segundo curso (y sucesivos, en su caso):
- Ciclos formativos de grado medio y grado superior: haber aprobado como mínimo el 85% de los créditos previstos en el plan de estudios para un curso académico.
 - Enseñanzas artísticas superiores: haber aprobado como mínimo el 90% de los créditos previstos en el plan de estudios para un curso académico.
 - Grado universitario: haber aprobado como mínimo el 65% de los créditos previstos en el plan de estudios para un curso académico.
 - Máster universitario: haber aprobado como mínimo el 80% de los créditos previstos en el plan de estudios para un curso académico.

6.2.3. Para estudiantes del segundo curso en adelante, deberán haber cumplido en el año académico anterior los requisitos de matrícula indicados en el artículo 6.2.1 según los estudios que realiza el/la solicitante y que son objeto de esta convocatoria.

6.2.4. Los solicitantes deberán hacer un curso y/o titulación cuyo nivel educativo no sea inferior o igual a uno realizado u obtenido anteriormente.

6.3.4. El/la estudiante deberá obtener un mínimo de 6 puntos totales según los criterios de baremación indicados en el artículo 9 para ser beneficiario/a de la ayuda.

7.1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOIB del extracto de la convocatoria por parte de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

8.2.1.- Documentación obligatoria para solicitar la subvención:

- Fotocopia del DNI o NIE en vigor del/de la estudiante. En el caso de que se haya presentado en convocatorias anteriores y la fecha de validez siga en vigor, especifíquese en el anexo 1 y no se tendrá que presentar dicha documentación. En el caso de que la tramitación se realice mediante certificado digital del/de la estudiante, no deberá presentarse la copia del DNI o NIE (**).
- En el caso de estudiantes matriculados/as en primero durante el curso 2022/2023, fotocopia de la prueba de acceso o certificación académica de notas de la titulación que le ha dado acceso. Para los/las estudiantes matriculados en segundo en adelante durante el curso 2022/2023, fotocopia de la certificación académica de notas del curso 2021/2022.
- Fotocopia de la certificación de matrícula del curso 2022/2023 del o de la estudiante, con especificación de asignaturas y créditos. En el caso de estudiantes que hagan 2 matrículas, una por cada cuatrimestre, deberán especificarlo en el anexo 1 y presentar las dos matrículas.
- Fotocopia de la primera página de la libreta bancaria o certificado de titularidad con número IBAN de cuenta corriente donde figure el/la estudiante como titular o cotitular de una cuenta bancaria. En el caso de que se haya presentado en convocatorias anteriores y no haya sido modificada, especifíquese en el anexo 1 y no se deberá presentar dicha documentación.
- Declaración responsable, debidamente cumplimentada y firmada por el/la estudiante (anexo 3)."

DÉCIMOTERCERO.- Publicar los listados definitivos de ayudas aprobadas y denegadas, agotándose de esta manera la vía administrativa. La lista definitiva se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, del Centro de Información Juvenil, las oficinas municipales de Jesús y de Puig d'en Valls y la página web del Ayuntamiento (www.santaeulariadesriu.com), y será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB), de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo



26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el anuncio, se publicará también los recursos que podrán presentar las personas interesadas.

6.4.- Ver propuesta del Área II. Cultura, relativa a la organización de cursos de catalán para personas adultas durante el primer cuatrimestre del curso escolar 2023-2024 y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la organización de cursos de catalán para adultos por importe de 7.861,08 € (siete mil ochocientos sesenta y un euros con ocho céntimos) para el primer cuatrimestre del curso escolar 2023-2024 (de octubre a enero de 2024) en los términos indicados en la propuesta.

6.5.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de una subvención directa extraordinaria, mediante convenio de colaboración con la Asociación AMADIBA, con el objeto de ofrecer un servicio de apoyo técnico especializado para atender casos con necesidades especiales graves en Santa Eulària des Riu durante el verano 2023, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Asociación AMADIBA, con el objeto de ofrecer un servicio de apoyo técnico especializado para atender casos con necesidades especiales graves en Santa Eulària des Riu durante el verano 2023:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y LA ASOCIACIÓN AMADIBA PARA EL APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA ATENDER CASOS CON NECESIDADES ESPECIALES GRAVES EN LAS ESCUELAS DE VERANO DE SANTA EULÀRIA DES RIU DURANTE AÑO 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. María Del Carmen Ferrer Torres por razón de su cargo de alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De otro parte, la Sra. Elvira Jiménez Rozas, con DNI () como presidenta de la asociación AMADIBA con CIF G- 07758667, y con domicilio social en la calle Plataner, 4-local 3, CP 07008 Palma, actuando en nombre y representación de esta entidad y haciendo uso de las competencias que otorgan a la presidenta de la entidad sus estatutos.

En uso de sus atribuciones ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para firmar este convenio y

EXPONEN



Primero. - El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la asociación AMADIBA consideran necesaria la colaboración para garantizar una propuesta de ocio integrador e inclusivo en las Escuelas de Verano del municipio.

Segundo. - AMADIBA, creada en 1995 es una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública y configurada por familias de personas con discapacidad, que tiene una trayectoria de más de veinte años atendiendo a personas con discapacidad intelectual y necesidades de apoyo extenso y generalizado.

Tercero. - AMADIBA ofrece un apoyo técnico especializado para atender casos de niños y niñas con necesidades especiales graves en las Escuelas de Verano promovidas por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Cuarto. - La asociación AMADIBA no se encuentra sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Quinto. - Inspirado por la necesidad de promocionar y fomentar las diferentes actividades de atención socio sanitaria, se regula la aportación económica para el año 2023 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Y por todo lo expuesto, ambas partes otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

El objeto de este Convenio es la concesión de una subvención directa de acuerdo con los artículos 28 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por la cual el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu otorga una subvención a la asociación AMADIBA para “un apoyo técnico especializado para atender casos con necesidades especiales graves en Santa Eulària des Riu”

Concretamente los diferentes servicios que se ponen a disposición de las personas afectadas, y según lo previsto en la cláusula décima.

Segunda. - Régimen Jurídico

Las subvenciones que conceda la Corporación se registrarán por la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del año 2022 y en su defecto por las restantes normas del derecho administrativo.

Tercera. - Aportación del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aportará a AMADIBA la cantidad máxima de 110.009'99€ (ciento diez mil nueve euros con noventa y nueve céntimos) por los gastos derivados de la realización de las actividades objeto de este convenio. Esta aportación máxima asignada a la mencionada asociación en el presupuesto municipal será con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-48002 del año 2023.

Las ayudas recibidas por este convenio son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o entidad pública o privada, siempre que su importe sea de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

Cuarta. - Obligaciones del beneficiario



4.1.- Llevar a cabo las actividades previstas y que fundamentan la concesión de la subvención, con el objetivo de ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo que establece la cláusula séptima de este convenio.

4.2.- Acreditar la personalidad jurídica de la entidad de acuerdo con el art. 5 de la LPAC respecto a la representación de la entidad (CIF de la Asociación, Estatutos sociales, NIF de la presidenta).

4.3.- Acreditar estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias ante la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 18 y siguientes del RD 887/2006, así como estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento, y no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del art. 13.2 y 3 de la LGS.

4.4.- Comunicar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas, procedentes de cualquier administración pública o entidades públicas o privadas. Esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.

4.5.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

4.6.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero según la cláusula décima de este convenio, que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento, así como otros órganos de control.

4.7.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.

4.8.- Respecto a las actividades subvencionables, la asociación AMADIBA hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en los actos públicos y de divulgación referentes a las actuaciones objeto de este convenio e incluirá el escudo del Ayuntamiento en lugar visible y destacado.

Así mismo, queda sometida a todas aquellas otras obligaciones que se deriven de la LGS, y su reglamento.

Quinta. - Abono de la subvención

Se establece el siguiente calendario de pagos, que será aplicable durante la vigencia de este convenio:

-Primer pago: 50% de la cantidad subvencionada, después de la firma del convenio.

-Segundo pago: el 50% restante se pagará una vez se haya presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, la documentación justificativa solicitada en la cláusula séptima, se haya justificado el 100% de la subvención y se realice una fiscalización favorable por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Sexta. - Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS los gastos realizados antes de la fecha de finalización del período de justificación establecido y que guarden relación directa con el objeto de la subvención.

El acuerdo firmado se ha de destinar a cubrir los gastos vinculados al convenio relativos a:

6.1.- Costes de personal.

El coste bruto de los conceptos retributivos que sean susceptibles de cotización a la Seguridad Social, con inclusión de los seguros sociales del personal necesario (técnicos que realizan las acciones y técnicos que realizan tareas de coordinación). Se exceptúan los gastos derivados de la situación de baja laboral.

6.2.- Gastos de desplazamiento del personal técnico.

En concepto de dieta para kilometraje se puede imputar hasta un importe máximo de 0,24€/km en coche y de 0,19€/km en moto, siempre que la causa del desplazamiento sea debidamente justificada.

6.3.- Los seguros de protección para los participantes por riesgo de accidente.

6.4.- Gastos generales. Dentro de este concepto se subvencionan los gastos siguientes:



- Gastos de personal de la administración de la entidad que realice funciones vinculadas al convenio.
- Gastos de ejecución o adquisición de material técnico, material fungible y material de difusión.
- Gastos de amortización o de arrendamiento de los inmuebles adscritos a las actividades descritas en el convenio y gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de estos inmuebles.
- Gastos de amortización o de alquiler del mobiliario y equipos utilizados en el desarrollo del proyecto.
- Gastos de comunidad y gastos de mantenimiento y reparación de equipos, instalaciones y elementos afectados de manera directa o indirecta al convenio.
- Gastos de suministro y de los servicios siguientes: electricidad, agua, telefonía fija, telefonía móvil, limpieza y mensajería.
- Gastos de asesoría laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y relativos a la gestión de protección de datos, en el caso de contratación externa de estos servicios.

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de esta subvención aquellos que se realicen en el período establecido entre el 26 de junio y el 10 de septiembre de 2023.

Séptima. - Justificación de la subvención concedida y plazo de justificación

La asociación deberá justificar ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu que se han llevado a cabo las actividades previstas en la cláusula primera, en relación con la décima, así como que el importe previsto se ha destinado a la realización de estas actividades.

7.1.- Documentación para justificar la subvención:

- Memoria de las actividades realizadas y los criterios objetivos de imputación. Este documento constituye un elemento esencial para la comprensión correcta de la actividad efectivamente realizada y la relación que guarda con el proyecto presentado por la asociación. Así mismo, debe contener toda aquella información necesaria para la interpretación y la comprensión correctas de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto.
- Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad con identificación del creditor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago. En caso que la subvención se otorgue en relación a un presupuesto, si es el caso se indicarán las desviaciones.
- Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una entidad exenta de este impuesto).
- Justificantes de pago de las facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados.
- Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación dichos certificados, antes de la realización material del pago.
- Relación de ingresos, en caso que la asociación hubiese sido beneficiaria de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiamiento privado para el mismo proyecto.

Todo esto sin perjuicio de que, requerida a este efecto, deba presentar los justificantes y/o libros contables que se le soliciten, de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, de la LGS y el Capítulo II del Título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS. En otro caso, puede incurrir en las responsabilidades y sanciones que a este efecto señala la mencionada legislación.

7.2.- Plazo de justificación: de aplicación durante la vigencia de este convenio, la justificación se debe hacer, como máximo antes del 31 de diciembre de 2023.

Octava. - Reintegro de la subvención concedida

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes supuestos:

- 8.1.-Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad.
- 8.2.-Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los plazos previstos.



8.3.-Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación.

8.4.-Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo que se establece en el art. 37 y siguientes de la LGS.

Novena. - Control financiero y económico de la subvención

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones de la Sindicatura de Cuentas, la función interventora de control financiero y económico. Este control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de las cantidades recibidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en la LGS y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la normativa autonómica.

Décima. - Actividades a desarrollar por la asociación

Apoyo técnico especializado para atender casos con necesidades especiales graves, de niños/as entre 3 y 12 años de edad, que acuden a las Escuelas de Verano del municipio de Santa Eulària des Riu.

- Duración: junio, julio, agosto y septiembre.
- Horario: de lunes a viernes, de 8 h a 16h.

Décimo primera. - Resolución del Convenio

El Convenio se resolverá si se dan las siguientes causas:

11.1.-Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes, o ambas.

11.2.-La anulación o la revocación del acto de concesión de la subvención.

11.3.-Imposibilidad material o legal de cumplir las obligaciones que se derivan del objeto del convenio.

11.4.-Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.

Décimo segunda. - Resolución de diferencias y cuestiones litigiosas

Las partes que subscriben este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación del mismo. Pero si esto no es posible, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos de este convenio, deben ser del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

La asociación inhibe al Ayuntamiento de toda responsabilidad que se pueda derivar del funcionamiento de los servicios que se presten al amparo de este convenio.

Décimo tercera. -Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en este convenio, es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo cuarta. - Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2023, aprobadas inicialmente en pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de noviembre de 2022 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 168 del 27/12/2022.



Décimo quinta. -Vigencia

El presente convenio entra en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

Disposición adicional. - INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo a lo establecido en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección dpd@santaeularia.com, adjuntado prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: www.aepd.es.

Y para que así conste, ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto y en las cláusulas convenidas y, como prueba de ello, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Firmado digitalmente en Santa Eulària des Riu.

LA ALCALDESA
M.ª Del Carmen Ferrer Torres

La presidenta de AMADIBA IBIZA
M.ª Josefa Fernández Rodríguez

6.6.- Ver propuesta del Área II. Fiestas, relativa al programa de fiestas de Cala Llonga 2023 y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el gasto por importe de 31.591,34 € (treinta y un mil quinientos noventa y un euros con treinta y cuatro céntimos) para la realización de las actividades previstas en el programa de las fiestas de CALA LLONGA 2023.

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente programa para la celebración de las Fiestas de CALA LLONGA:

Fiestas Patronales Cala Llonga 2023

Jueves 10 de agosto

18 h Mercadillo en el paseo marítimo

Viernes 11 de agosto



- 18.30 h Juegos infantiles en el paseo marítimo
21 h Proyección de la película "Minions" (versión original con subtítulos en castellano) en la playa
21 h Microconciertos:
Duo Nati&Cris en el bar S'Arroma
Five Men Walk into a Bar en Flipper y Terramar
Querencia en el restaurante SOS
Música en vivo en el quiosco Hollywood

Sábado 12 de agosto

- 10 a 19 h Campeonato de vóley playa
19 h Dani de Real Dance Palace con sus bailarines en la playa
22 h Concierto del grupo lbossim en la playa

Domingo 13 de agosto

- 10 a 19 h Campeonato de vóley playa
22 h Gran actuación de Belinda y su Violín y DJ en la playa

Lunes 14 de agosto

- 20.30 h Concierto de Canallas del Guateke en la playa

Martes 15 de agosto

- 10 h A Tutiplén - despertar con tambores
10.30 h Exhibición de motos antiguas delante de S'Arroma
11 h Concurso de castillos de arena en la playa
18 h Misa en la capilla de Cala Llonga
19 h Desfile de carros
20 h Baile tradicional en el paseo marítimo
21 h DJ con música de los años 80 y 90 en la playa

Jueves 17 de agosto

- 18 h Mercadillo en el paseo marítimo y música con The Metrallas

Sábado 19 y Domingo 20

- 16 h Campeonato de rugby en la playa

Jueves 24 de agosto

- 20 h Microconcierto con Crossroad en el bar Amigos

Sábado 26 de agosto

- 20 h Microconcierto con Swingtonic en el bar Buganvilla

Domingo 27 de agosto

- 20.30 h Microconcierto con Voximusic Duet en el restaurante Regina

6.7.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de julio, y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de julio de 2023.

| NOM I LLINATGES | CONCEPTE AJUDA D'ESCOLETES | IMPORT |
|-----------------|----------------------------|--------|
|-----------------|----------------------------|--------|



| | | |
|------------------------|---|------------------|
| J.A.A.Q | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA MES DE JULIOL) | 520,00 € |
| M.I.D.P.Y | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA MES DE JULIOL) | 280,00 € |
| B.R.C | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA MES DE JULIOL) | 470,00 € |
| A.L.A | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA MES DE JUNY) | 500,00 € |
| H.A.D.S.A | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA MES DE MAIG) | 465,00 € |
| A.T | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA MESOS JUNY I JULIOL) | 840,00 € |
| S.B.R | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA MES DE JUNY PER A DOS MENORS) | 130,50 € |
| N.A.M.V | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA MES DE JULIOL) | 310,00 € |
| TOTAL..... | | 3.515,50€ |
| NOM I LLINATGES | CONCEPTE AJUDA ACTIVITATS EXTRAESCOLARS | IMPORT |
| M.F.M | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REFORÇ ESCOLAR MES DE JULIOL) | 240,00 € |
| J.F.M | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REFORÇ ESCOLAR MES DE JULIOL) | 240,00 € |
| D.R.D.B | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (CLASES DE JUDO MESOS DE ABRIL, MAIG I JUNY) | 114,00 € |
| TOTAL..... | | 594,00 € |
| NOM I LLINATGES | CONCEPTE AJUDA MENJADOR | IMPORT |
| A.B.M.G | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR MES DE DESEMBRE 2022) | 90,48 € |
| N.R.P | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA I MENJADOR MES DE JULIOL) | 470,00 € |
| F.E.P | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJAR A DOMICILI PER ELS MESOS DE MAIG I JUNY) | 387,84 € |
| J.M.G | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJAR A DOMICILI PER ELS MESOS DE MAIG I JUNY) | 387,84 € |
| A.U.M | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR MES DE FEBRER) | 197,10 € |
| T.E | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJAR A DOMICILI, TRES MESOS) | 584,94 € |
| F.S | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJAR A DOMICILI PER ELS MESOS DE MAIG I JUNY) | 387,84 € |
| TOTAL..... | | 2.506,04€ |
| NOM I LLINATGES | CONCEPTE AJUDA RESIDÈNCIA I HABITATGE SUPERVISAT | IMPORT |
| A.O.A | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (SERVEI D'ATENCIÓ 24 HORES DURANT EL MES DE JUNY) | 2.945,78 € |
| A.O.A | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (SERVEI D'ATENCIÓ 24 HORES DURANT EL MES DE MAIG) | 2.945,78 € |
| R.M | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA MES DE JUNY) | 1.548,00 € |
| L.M | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA MES DE JUNY) | 1.900,00 € |



| | | |
|------------------------|---|--------------------|
| N.S.A | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA MES DE JUNY) | 1.501,87 € |
| P.S | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA MES DE JUNY) | 1.043,00 € |
| R.G.F | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA MES DE JUNY) | 1.973,59 € |
| A.J.F.L | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA MES DE JUNY) | 1.417,00 € |
| M.P.A.H | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (PLAÇA TEMPORAL RESIDENCIA) | 1.392,00 € |
| D.D | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA MES DE JUNY) | 2.140,23 € |
| A.M.M.R | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA MES DE JUNY) | 1.064,00 € |
| E.E.G.V | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA MES DE JUNY) | 1.292,00 € |
| TOTAL..... | | 21.163,25 € |
| NOM I LLINATGES | CONCEPTE AJUDA PER A DESPESES DE LA LLAR I ALLOTJAMENT | IMPORT |
| M.F.M | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLOGUER MES DE JUNY) | 950,00 € |
| E.M.N.F.M | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT D'URGÈNCIA) | 77,20 € |
| E.M.N.F.M | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (FUMIGACIÓ DEL DOMICILI) | 363,00 € |
| M.T.T | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (DESPESES DE COMUNITAT DE VEÏNS) | 2.357,69 € |
| TOTAL..... | | 3.747,89€ |
| NOM I LLINATGES | CONCEPTE AJUDA SEPELI DE BENEFICIÈNCIA | IMPORT |
| A.K.L | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (SEPELI DE BENEFICIÈNCIA) | 1.210,80 € |
| TOTAL..... | | 1.210,80€ |
| NOM I LLINATGES | CONCEPTE AJUDA PER CAMPUS D'ESTIU | IMPORT |
| LL. M. D.R. | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU MESOS JULIOL, AGOST I SETMANES EXTRES PER 10 MENORS DE LA LLAR DE LA MARE DE DEU) | 4.455,00 € |
| TOTAL..... | | 4.455,00€ |
| NOM I LLINATGES | CONCEPTE AJUDA PER TRANSPORT | IMPORT |
| A. M. S. | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (TRANSPORT AL CENTRE DE DIA JESUS- CAN BLAI- JESUS DURANT EL MES DE JUNY 2023) | 1.003,65 € |
| TOTAL..... | | 1.003,65€ |

6.8.- Ver informe-propuesta emitido en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada y acordar lo que proceda.



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación formulada, no habiéndose acreditado la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y las lesiones ocasionadas, que manifiesta la reclamante haber sufrido.

SEGUNDO.- La reivindicación de los daños, en su caso, deberá dirigirse contra Hermanos Parrot, S.A y/o Propuestas y Promociones Santa Eulalia del Rio 2016, S.L.

TERCERO.- Remitir la presente propuesta a la Cía. de Seguros del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para que tengan conocimiento de la presente propuesta y resolución que se dicte.

6.9.- Ver informe-propuesta emitido en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- ESTIMAR parcialmente la reclamación formulada, por un importe de 137,68 € (ciento treinta y siete euros con sesenta y ocho céntimos).

SEGUNDO.- Remitir la presente propuesta a la Cía. De Seguros del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para que tengan conocimiento de la presente propuesta y resolución que se dicte.

6.10.- Ver informe emitido en relación a la Sentencia núm. 225/2023 dictada en el procedimiento judicial PA 154/21 y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Se dan por enterados de la Sentencia núm. 225/23 de fecha 05 de mayo, que tiene el carácter de firme, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Palma de Mallorca.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención para que procedan al pago de 636,16 € más los intereses legales desde que se produjo la reclamación en vía administrativa.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Palma de Mallorca.

6.11.- Dar cuenta de la Sentencia núm. 22 de fecha 12 de enero de 2021 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears, Sala Contencioso-Administrativo 001, Palma de Mallorca, así como del Decreto de fecha 26 de junio de 2023, dictados en el Procedimiento Ordinario núm. 191/18, instado por Ibizita, SL y, acordar lo que proceda.



La Junta de Gobierno Local se da por enterada del fallo de la Sentencia núm. 22 de fecha 12 de enero de 2021 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears, Sala Contencioso-Administrativo 001, Palma de Mallorca, así como del Decreto de fecha 26 de junio de 2023, dictados en el Procedimiento Ordinario núm. 191/18, instado por Ibizita, S.L.,./.. “

6.12.- Ver propuesta de Adhesión al servicio de Asistencia Técnica y dinamización de la participación de administraciones públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Adhesión al servicio para la asistencia técnica y la dinamización de la participación de Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

SEGUNDO.- La formalización y remisión a TRAGSATEC de los documentos necesarios para hacer efectivo dicho acuerdo de adhesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 13:30 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA